Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor de los Ayuntamientos de los Municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, los inmuebles descritos en el presente Decreto





REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|-------------|--|
| 02/oct/2020 | DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor de los Ayuntamientos de los Municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, los inmuebles descritos en el Considerando IV del presente Decreto, para que en ellos se desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas aquellas acciones inherentes a la protección, conservación, restauración y demás acciones tendientes al cumplimiento de la causa de utilidad pública respectiva. |

CONTENIDO

| DECRETO | . 3 |
|--------------|-----|
| ÚNICO | |
| TRANSITORIOS | |

DECRETO

ÚNICO

Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de San Andrés Cholula y San Pedro Cholula, los inmuebles descritos en el considerando IV del presente Decreto, para que en ellos se desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas aquellas acciones inherentes a la protección, conservación, restauración y demás acciones tendientes al cumplimiento de la causa de utilidad pública respectiva, de conformidad con las facultades establecidos en su Ley y demás ordenamientos internos.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a donar en favor de los Ayuntamientos de los Municipios de San Andrés Cholula v San Pedro Cholula, los inmuebles descritos en el Considerando IV del presente Decreto, para que en ellos se desarrollen y ejecuten, única y exclusivamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, todas conservación. aquellas acciones inherentes а la protección, restauración y demás acciones tendientes al cumplimiento de la causa de utilidad pública respectiva, publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 02 de octubre de 2020, Número 2, Vigésima Sexta Sección, Tomo DXLVI).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO Diputado Vicepresidente. ESCAMILLA. Rúbrica. RAYMUNDO ATANACIO LUNA. Rúbrica. Diputada Secretaria. LILIANA LUNA AGUIRRE. Rúbrica. Diputada Secretaria. **NANCY** JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el primer día del mes de octubre de dos mil veinte. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. CIUDADANO DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ. Rúbrica.